

# UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

## CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN N°71 DE 2009

**“Por medio de la cual se acata un fallo de tutela  
y se autoriza una habilitación”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO:

- Que los jóvenes **Daniel Elí González Peralta, Jesús Antonio Mejía Jiménez y Jhoana Patricia Buelvas Hernández** presentaron Acción de Tutela contra la Universidad de Sucre, afirmando que ingresaron como estudiantes al programa de Ingeniería Civil desde hace aproximadamente 2 años, y perdieron la asignatura Cálculo II en 3 oportunidades. Ante esta circunstancia decidieron cursar la asignatura como curso vacacional en el segundo período académico del año 2008, pero nuevamente la perdieron. Afirman que el artículo 81 del Reglamento Estudiantil prohíbe que los vacacionales se puedan habilitar. Sin embargo, solicitan se les permita hacerlo debido a que la Universidad permite que un estudiante que haya cursado regularmente por cuarta vez una asignatura y la pierde la pueda habilitar;
- Que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo, mediante sentencia de fecha 29 de julio de 2009, tuteló los derechos fundamentales de igualdad y educación, y como consecuencia de ello ordenó al Representante Legal de la Universidad de Sucre que dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la notificación de esta providencia autorice mediante acto administrativo la habilitación de la asignatura Cálculo II a los estudiantes arriba mencionados, en la primera oportunidad que permita el calendario académico;
- Que luego de ser notificado el fallo antes referido, la Universidad de Sucre lo impugnó;
- Que a pesar de lo anterior, y teniendo en cuenta que los fallos judiciales son de obligatorio cumplimiento, el Consejo Académico en sesión extraordinaria del 11 de agosto de 2009;

### RESUELVE:

- ARTICULO 1º.** Acatar el fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo, y en consecuencia autorizar a los jóvenes **Daniel Elí González Peralta, Jesús Antonio Mejía Jiménez y Jhoana Patricia Buelvas Hernández**, para que habiliten la asignatura Cálculo II del programa de Ingeniería Civil.
- ARTICULO 2º.** Comuníquese esta decisión a los peticionarios, al Consejo de Facultad de Ingeniería y al Centro de Admisiones Registro y Control Académico para lo pertinente.

# **UNIVERSIDAD DE SUCRE**

**Sincelejo – Colombia**

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

## **CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN N°71 DE 2009**

**“Por medio de la cual se acata un fallo de tutela  
y se autoriza una habilitación”**

**ARTÍCULO 3°.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los once (11) días del mes de agosto de 2009.

Original firmado por:  
**RAFAEL PERALTA CASTRO**  
Presidente

Original firmado por:  
**JEINY EMILIANI RUIZ**  
Secretaria

*Rocío A..*